



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 011 - F.E.- 2026.-

SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. María José Mellado, bajo la figura de una contratación de locación de servicios.

Objeto y Funciones

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Profesional especifica el objeto y las tareas a desarrollar por la citada profesional. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional “prestar servicios acordes a su profesión, en la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, vinculada a tareas relacionadas con el asesoramiento legal, interviniendo en la elaboración de proyectos de actos administrativos y normas en general, considerando adecuadamente el marco jurídico nacional y provincial, asesorando a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge y a la Dirección General de Asesoría Legal, en cuestiones legales específicas y realizando tareas de evaluación de la documentación presentada, de proyectos u expedientes relacionados con su competencia, como así también llevar adelante sumarios administrativos y sanciones durante todas las etapas, desde la gestión hasta la finalización del trámite administrativo, colaborar con otras áreas de la Secretaria de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sugerir y participar en la realización de proyectos normativos, etc..”.

Tal objeto, y su necesidad, fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Ministerio quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes.

Sin perjuicio de ello, se observa como improcedente la facultad mencionada de “...llevar adelante sumarios administrativos y sanciones durante todas las etapas...” atento la falta de calidad de agente o funcionario público y la carencia de competencia.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es con vigencia desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026, por un importe de Pesos Trece Millones (\$ 13.000.000) pagadero en diez cuotas, mensuales y consecutivas, de Pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000).

La presente contratación se enmarca en los términos del artículo 95, inc C, apartado 2 de la Ley II N° 76, sin perjuicio que no

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

se acredita, ni justifica debidamente, la causal de excepción invocada (art 5 del Decreto N° 777/06.

Documentación

En las actuaciones que promueven la contratación existe constancia de título y matrícula profesional, emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, que acredita la condición de abogada y su habilitación para el ejercicio profesional de la citada Dra. María José Mellado, verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña a las presentes, además, el comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido, constancias de Afip, y certificaciones de falta de antecedentes penales y demás documentación habilitante.

Conclusión

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96 (modificada por ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 26 de febrero de 2026.-

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO